



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 35

SERIE 2025-2026

PARA DENOMINAR LA TARIMA UBICADA EN EL ÁREA CONOCIDA COMO “LA GUANCHA FOOD PARK” DEL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL “LA GUANCHA”, CON EL NOMBRE “TARIMA LA SONORA PONCEÑA”, EN HONOR A SU LEGADO MUSICAL, A SUS FUNDADORES, INTEGRANTES Y SU IMPACTO CULTURAL EN PUERTO RICO Y EL MUNDO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) faculta a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”;

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (l) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal;

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, *supra*, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en el referido Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: El Complejo Recreativo y Cultural “La Guancha” constituye uno de los principales espacios de encuentro cultural, turístico y recreativo del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El área conocida como “La Guancha Food Park” forma parte integral del desarrollo contemporáneo de dicho complejo, sirviendo como escenario para actividades artísticas, musicales y comunitarias;

POR CUANTO: La Sonora Ponceña es una de las instituciones musicales más emblemáticas de Puerto Rico, fundada en la Ciudad Señorial de Ponce, cuyo legado ha trascendido generaciones;

POR CUANTO: Dicha orquesta ha sido pilar fundamental en el desarrollo y difusión de la música tropical, particularmente la salsa, logrando reconocimiento internacional y posicionando el nombre de Puerto Rico y de Ponce en escenarios a nivel mundial;

POR CUANTO: A través de décadas de trayectoria artística, sus fundadores, músicos y colaboradores han contribuido significativamente al enriquecimiento del patrimonio cultural puertorriqueño;

POR CUANTO: La obra musical de la Sonora Ponceña constituye un legado histórico que ha impactado múltiples generaciones, consolidándose como un hito cultural de alcance global;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, en reconocimiento a su destacada trayectoria musical, su compromiso con la preservación de la cultura y el rescate de las manifestaciones populares, así como por su trayectoria y vínculo con nuestra ciudad, ha decidido denominar con el nombre de “Tarima La Sonora Ponceña” el área donde ubica la tarima del área conocida como “La Guancha Food Park” del Complejo Recreativo y Cultura “La Guancha”;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Denominar con el nombre de “Tarima La Sonora Ponceña” el área donde ubica la tarima del área conocida como “La Guancha Food Park”, del Complejo Recreativo y Cultura “La Guancha”, en reconocimiento a su destacada trayectoria musical, su compromiso con la preservación de la cultura y el rescate de las manifestaciones populares, así como por su trayectoria y vínculo con nuestra ciudad.

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, mejor conocido como DIAT, a rotular la tarima según denominada en la sección primera de la presente Ordenanza, una inscripción alusiva al legado histórico y cultural de La Sonora Ponceña, en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su aprobación por la Legislatura Municipal.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de sus dependencias correspondientes, adoptará las medidas necesarias para coordinar la rotulación oficial, promoción cultural y reconocimiento institucional de esta designación.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaria Municipal, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Turismo, Cultura y Comunicaciones, a la Oficina de Ordenación Territorial y la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.



RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026; FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Número 35, Serie 2025-2026; PARA DENOMINAR LA TARIMA UBICADA EN EL ÁREA CONOCIDA COMO “LA GUANCHA FOOD PARK” DEL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL “LA GUANCHA”, CON EL NOMBRE “TARIMA LA SONORA PONCEÑA”, EN HONOR A SU LEGADO MUSICAL, A SUS FUNDADORES, INTEGRANTES Y SU IMPACTO CULTURAL EN PUERTO RICO Y EL MUNDO; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 19 de mayo de 2026;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

******El Honorable Dennis Vélez Barlucea se excusó en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **viernes, 22 de mayo de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 22 de mayo de 2026** y está la firmó el día **viernes, 22 de mayo de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 22 de mayo de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL